



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

INSTRUCTIVO OFMA N° 31/2023-2024

En el marco de la **Política de Austeridad**, establecida por el **Comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/N° 001/2024** de 16 de enero de 2024 y las últimas disposiciones emitidas por el **Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP)**, posteriores al **Instructivo MEFP/VPCF/DGNGP/N° 015/2024** de 1 de octubre de 2024 sobre el Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería para la Gestión Fiscal 2024 e Inicio de Operaciones de la Gestión Fiscal 2025, a fin de que las entidades del sector público optimicen el uso de los recursos públicos y racionalizar y/o reducir sus gastos a lo estrictamente necesario.

La **Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999**, en su **Artículo 5**, establece que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados. Además, como disposición complementaria, la misma Ley, en su **Artículo 9**, indica que las entidades del sector público no podrán comprometer ni devengar gastos con cargo a recursos del Tesoro General de la Nación (TGN) más allá de la cuota mensual asignada por el Ministerio de Hacienda (actual MEFP), según el flujo de fondos disponible en el TGN.

Dado que actualmente el MEFP restringe la asignación de cuotas de caja, priorizaciones y desembolsos en función de la disponibilidad en el Tesoro General de la Nación, y con el fin de precautelar la sostenibilidad financiera y asegurar el correcto uso de los recursos asignados a la entidad, se **INSTRUYE** al personal de la Cámara de Diputados lo siguiente:

I. DISMINUCIÓN DE GASTOS EN LOS SIGUIENTES RUBROS

- **Nuevos procesos de adquisición de bienes y/o servicios**, evitando las compras innecesarias y priorizar la reutilización de bienes disponibles, salvo en casos estrictamente imprescindibles para el funcionamiento de la entidad.
- **Servicios de imprenta**, debiendo optar por la digitalización de documentos y publicaciones institucionales. La difusión de memorias, informes y otros materiales debe realizarse a través de medios electrónicos como la página web institucional o correos electrónicos, con el fin de reducir el uso de papel y los costos de impresión.
- **Pasajes y viáticos nacionales e internacionales**, priorizando el uso de Tecnologías de Información (videoconferencias, reuniones virtuales) para reuniones o actividades que no requieran desplazamiento físico.
- **Combustible**, el uso de vehículos oficiales debe restringirse al desarrollo de funciones estrictamente relacionadas con el cargo, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004. Está prohibida la asignación de vehículos a funcionarios no contemplados en la normativa vigente, con el objetivo de ahorrar combustible y optimizar el uso de los recursos asignados a la flota vehicular oficial.

II. EVITAR SOLICITUDES DE REEMBOLSO POR COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS

Para evitar compromisos financieros no planificados, todo gasto deberá ser solicitado previamente mediante hoja de ruta, con la debida **anticipación y planificación**. No se permitirá la compra de bienes o servicios sin contar previamente con la **certificación presupuestaria** correspondiente y la verificación de la **disponibilidad de cuota de caja**. Los reembolsos por gastos no autorizados con antelación no serán aceptados.



CÁMARA DE DIPUTADOS
2023-2024





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

III. SOLICITUD OPORTUNA DE VIAJES EN COMISIÓN

Los viajes en comisión deberán ser solicitados con suficiente antelación y planificados en coordinación con el personal involucrado. Se debe evitar la presentación de **solicitudes de reembolso de viáticos** derivadas de viajes no autorizados o no planificados adecuadamente. El personal deberá coordinar eficientemente para optimizar los recursos asignados y minimizar los costos asociados.

IV. LIMITAR EL USO DEL FONDO ROTATIVO

El uso del Fondo Rotativo, tanto para Fondos en Avance como para Cajas Chicas, deberá limitarse a **operaciones urgentes** y estrictamente necesarias, tomando en cuenta la **disponibilidad presupuestaria** y las cuotas de caja asignadas por el MEFP. Además, se debe proceder al cierre de estos fondos en los plazos establecidos para garantizar una **correcta rendición de cuentas** y evitar complicaciones administrativas e inconsistencias financieras al finalizar la gestión fiscal y preparación de Estados Financieros de la gestión 2024.

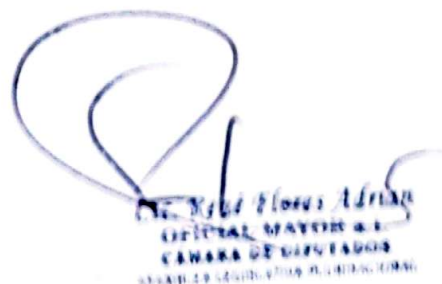
Las políticas del MEFP en cuanto a la asignación de cuotas de caja, imponen **restricciones en el procesamiento de pagos**, situación que determina limitaciones en la capacidad de pago de la Cámara de Diputados. Los procesos que no sean cubiertos por la disponibilidad de cuotas de caja durante el resto de la **Gestión 2024** no podrán ser ejecutados en dicha gestión. Estos procesos serán reprogramados para la **Gestión 2025**, siempre que sean aprobados tras la **evaluación** y autorización correspondiente siempre y cuando cuenten con el **presupuesto disponible** para ese ejercicio fiscal, es decir que afectaran el presupuesto de la gestión fiscal 2025.

Se hace hincapié en que la **Dirección Administrativa Financiera**, no se compromete a que los procesos de pago que lleguen al **Departamento Financiero** durante el cierre del año fiscal puedan ser cubiertos en la **Gestión 2024**, debido a la **falta de disponibilidad de cuotas de caja que son impuestos por el MEFP**. En estos casos, los pagos se ejecutarán en la siguiente gestión fiscal, una vez confirmada la disponibilidad presupuestaria, previa autorización expresa de la MAE, es decir, esta situación provocará que en la siguiente gestión, en caso de ser procedente, previa evaluación y autorización, estos gastos previamente certificados en la presente gestión y no pagados ni devengados, tendrán que ser asumidos con el presupuesto de la unidad solicitante de la gestión fiscal 2025.

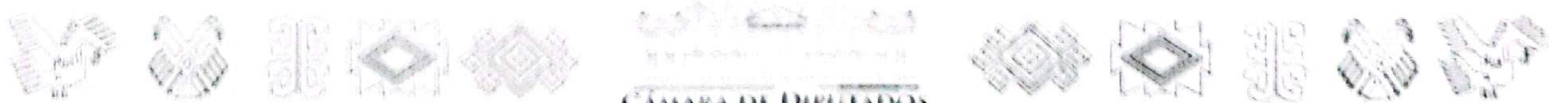
Finalmente, se recomienda **tomar las previsiones necesarias** para evitar inconvenientes administrativos y financieros relacionados con los pagos y compromisos Institucionales.

Atentamente,

La Paz, 25 de octubre de 2024


Carmen Flores Almaraz
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RF/ALMC
Cc: Arch. OFMA-DF



POLÍTICA DE AUSTERIDAD

En el marco de la POLÍTICA DE AUSTERIDAD, con la finalidad de precautelar la sostenibilidad financiera, realizar un manejo apropiado de los bienes del Estado y **optimizar el uso de los recursos públicos**, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas dispone que las entidades del sector público **deben racionalizar y/o reducir sus gastos sin afectar su funcionamiento, enfocados principalmente en:**

- **Viáticos, gastos en bienes y servicios de consumo, como publicidad y difusión; renovación de vehículos a lo estrictamente necesario.**
- **Servicios de imprenta**, optando para la difusión de sus publicaciones, memorias institucionales y otros, **medios electrónicos y pagina web institucional**. Queda prohibida la impresión de agendas.
- **Pasajes y viáticos**, por reuniones u otros, procurando el uso de Tecnologías de Información para su efectiva comunicación.
- **Activos fijos**, como equipos de oficina y de computación, precautelando que

su adquisición sea de prioridad institucional.

Asimismo, las entidades y empresas del nivel central del Estado, deberán dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, que establece lo siguiente:

- **Los vehículos oficiales son de uso exclusivo para el desenvolvimiento de funciones de las autoridades establecidas (ahorro del consumo de combustible)**, quedando prohibida la asignación a otros servidores públicos no consignados en la referida norma.
- La compra o alquiler de bienes inmuebles **sólo será posible en casos de extrema necesidad**, y previo análisis del SENAPE y cumplimiento de la normativa vigente.
- El servicio de telefonía celular queda **autorizado únicamente a funcionarios del primer y segundo nivel jerárquico de la Administración Central**, cualquier excepción deberá estar autorizada por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), a través de resolución expresa, **bajo su responsabilidad**.

La Paz, 16 de enero de 2024

INSTRUCTIVO PARA EL CIERRE PRESUPUESTARIO, CONTABLE Y DE TESORERÍA DE LA GESTIÓN FISCAL 2024 E INICIO DE OPERACIONES DE LA GESTIÓN FISCAL 2025

ASPECTOS GENERALES

1. OBJETO

El presente Instructivo tiene por objeto establecer los lineamientos, procedimientos y plazos correspondientes para el Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal 2024 e Inicio de Operaciones de la Gestión Fiscal 2025.

2. MARCO LEGAL

Se constituye en Marco Legal del presente instructivo, las siguientes disposiciones:

- a) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- b) Ley N° 1546 publicada el 31 de diciembre de 2023, que tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2024;
- c) Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria;
- d) Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional;
- e) Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005;
- f) Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005;
- g) Normas Básicas del Sistema de Tesorería, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997;
- h) Reglamento para la Elaboración y Presentación de Estados Financieros de entidades del Sector Público, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467 de 31 de diciembre de 2021, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas;
- i) Otras disposiciones, relacionadas con las operaciones de Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería y el inicio de operaciones de la siguiente gestión.

Con la finalidad de que no exista interrupción en las operaciones de producción relacionadas a giro del negocio, las Empresas Públicas del Nivel Central del Estado, podrán realizar traspasos presupuestarios intrainstitucionales que incrementen o disminuyan al grupo de gasto 40000 "Activos Reales", mismos que serán habilitados por el MEFP, si corresponde, hasta el 20 de diciembre de 2024.

- 9.4. Se exceptúa a las operaciones de deuda pública del TGN, de la aplicación de la fecha límite, para realizar los traspasos presupuestarios intrainstitucionales.

10. CUOTAS DE CAJA

- 10.1. Las modificaciones por reprogramación al Plan Anual de Cuotas de Caja (PACC), para gasto corriente, estarán habilitadas en el SIGEP, hasta hrs.18:30 del 18 de octubre de 2024.
- 10.2. Las modificaciones por reprogramación al PACC para gastos de Inversión Pública y Transferencias de Capital, estarán habilitadas en el SIGEP hasta hrs.18:30 del 26 de diciembre de 2024.
- 10.3. Las solicitudes de asignación de Cuotas de Caja deberán ser remitidas hasta hrs.12:00 del 20 de diciembre de 2024, para su evaluación y consideración en la programación de pagos de la gestión fiscal 2024 y/o deuda flotante de la gestión fiscal 2025, mismos que deberán encontrarse en el marco del principio de devengado de gastos establecido en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- 10.4. A partir de la vigencia del presente Instructivo, se restringirá la asignación de cuota de caja, priorizaciones y desembolsos en función a la disponibilidad de recursos del TGN y normativa vigente, a excepción de casos debidamente justificados y oportunamente notificados al MEFP.

11. HABILITACIÓN DE FORMULARIOS C-31 SIN IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA PARA ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL DEL ESTADO

Las notas de solicitudes de habilitaciones en la Matriz de Control de Cuentas y Libretas y Priorización de Formularios C-31 para operaciones sin imputación presupuestaria serán recepciónadas hasta el 8 de noviembre de 2024. Excepcionalmente para operaciones de anticipos para provisión de bienes, obras y servicios, destinados a proyectos de inversión y